



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

19 NOV. 2020

1091

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 792/2020, 814/2020 y 875/2020.

La Resolución del Ministerio de Salud N° 627/2020, las Disposiciones N° 186/2020 y 264/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020, 4087/2020 y 4129/2020.

Los Decretos Municipales N° 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020, 0875/2020, 0899/2020, 0932/2020, 0939/2020, 969/2020, 989/2020, 1037/2020 y 1050/2020

Los Decretos Municipales N° 0738/2020, 0821/2020, 0900/2020 y 968/2020.

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande art.117 inc.10 y 11; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del 12/03/2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de Un (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que la pandemia por COVID-19 desatada a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de los Decreto Nacionales N° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 792/2020, 814/2020 y 875/2020, mediante los cuales se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que en igual sentido, se pronunció la Agencia Nacional de Seguridad Vial instando a que los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, se abstengan de atender al público y prorrogue los vencimientos de las licencias operados o que operen entre el 15 de febrero y 15 de junio inclusive del corriente año 2020.

Que posteriormente la Agencia Nacional de Seguridad Vial dicto la Disposición N° 186/2020 de fecha 10/05/2020, donde deja a consideración de las Jurisdicciones disponer la atención al público, acorde a la situación de la pandemia en cada región.

Que de acuerdo a las indicaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación en el Anexo II de la Resolución N° 627/2020, las personas mayores de Sesenta (60) años de edad, deberán permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social, y no asistir a actividades sociales, lugares de alto tránsito y aglomeración de personas, ello a fin de evitar un posible contagio.

Que las medidas de distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, lo cual ha permitido alargar el tiempo de duplicación de casos en nuestro país y contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que se debe tener presente que lo que sucede en nuestro país y localmente en nuestra ciudad, se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, de no adoptarse las medidas sanitarias y de prevención adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes en nuestra localidad; razón por la cual se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar la propagación del virus y su impacto en el sistema de salud local.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.


Dr. Gonzalo Agustín Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana


Elic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Por Ello:

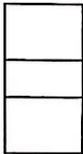
19 NOV. 2020

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- PRORROGAR de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de un (01) año desde la fecha de su vencimiento, la vigencia de las licencias de conducir nacionales y municipales en todas sus Categorías, incluidas las Profesionales, cuyos vencimientos operen entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre inclusive del año 2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar, Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1091 /2020



Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente